



*Honorable Concejo Municipal* Pag. 1 de 4  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 0166/05**

Sucre, 8 de junio de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, El Servicio Departamental de Gestión Social- Programa Pan Transición, actualmente Programa de Desarrollo Infantil-PDI, se encuentra representada legalmente por la Directora Departamental del SEDEGES., Lic. María del Carmen Albis, con cédula de identidad N° 1060186 Ch.

Que, el Servicio Departamental de Gestión Social - (SEGEDES), tiene como misión fundamental aplicar las políticas y normas emitidas por el órgano competente, sobre asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales, mediante el apoyo técnico a las instancias responsables y la supervisión del cumplimiento de objetivos y resultados propuestos, así como la de coordinar los programas y proyectos en materia de gestión social; asimismo entre sus atribuciones se encuentran: ejecutar políticas de atención en el área de la niñez y adolescencia ; el de promover proyectos y programas que favorezcan a los niños y adolescentes institucionalizados, conforme lo determinan la ley 2028 y el D.S. 25287.

Que, el objeto y los alcances del convenio es establecer los términos y condiciones en que el PROGRAMA y el GOBIERNO MUNICIPAL unen sus voluntades y esfuerzos para prestar el Servicio de Atención Integral en educación inicial, salud, nutrición y protección a Niñas y Niños menores de seis años, dentro de la jurisdicción territorial del municipio, en los Centros que actualmente se encuentran a cargo del PROGRAMA y están detallados en el Anexo "B" del presente convenio. Las partes acuerdan asimismo, que el presente convenio se ampliará y comprenderá a los Centros de creación o constitución posterior a la suscripción del mismo, por lo que al efecto se redactará una adenda complementaria.

Que, EL PROGRAMA, a través de la Dirección Departamental de Gestión Social se compromete a:

- Entregar los Centros al GOBIERNO MUNICIPAL, para su administración en la presente gestión, como paso previo a la posterior transferencia que se verificará conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del convenio.
- Fiscalizar, controlar y velar permanentemente por correcto uso y destino de los recursos que el PROGRAMA proporcione al GOBIERNO MUNICIPAL.
- Coordinar y efectuar reuniones trimestrales con el GOBIERNO MUNICIPAL para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del presente Convenio, y de esta manera realizar los ajustes necesarios para la adecuada y eficiente ejecución del Programa.
- Brindar asistencia técnica al GOBIERNO MUNICIPAL para la adecuada prestación del Servicio.
- Realizar el seguimiento y la supervisión de la adecuada prestación y administración del Servicio de Atención Integral por el GOBIERNO MUNICIPAL.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL se compromete a:

- Dar cumplimiento integral al contenido del presente convenio
- Velar por el cuidado, seguridad, protección y el buen trato de las niñas y niños beneficiarios de la prestación del servicio.
- Cumplir las políticas, normas y procedimientos emitidos por el PROGRAMA para la prestación de los Servicios en sus diferentes modalidades.
- Cumplir las metas establecidas y fijadas para la atención e impacto definidas por el PROGRAMA.
- Realizar la efectiva aplicación económica financiera de los recursos asignados, en las políticas a implementarse por el PROGRAMA.
- Velar por el uso y destino de los recursos del PROGRAMA
- Mantener y preservar los activos fijos entregados por el PROGRAMA
- Aportar recursos para la prestación del servicio, los que deberán ser aprobados en el respectivo Programa de Operaciones Anual de la gestión y acreditados ante el PROGRAMA



*Honorable Concejo Municipal* Pág. 2 de 4  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Realizar reuniones trimestrales de coordinación con el PROGRAMA para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y efectuar los ajustes que sean necesarios.
- Mientras se proceda a la transferencia definitiva de los activos fijos, el GOBIERNO MUNICIPAL no podrá transferir o disponer a ningún título dichos bienes, debiendo administrarlos en el marco de las disposiciones legales vigentes y aplicables al sector público boliviano.
- A simple requerimiento del PROGRAMA, deberá permitir el libre acceso de sus personeros a las instalaciones de los Centros y a la documentación que respalde y acredita el manejo de los recursos asignados a la prestación del Servicio.

Que, El GOBIERNO MUNICIPAL dentro de las obligaciones específicas tiene las de carácter técnico que son las siguientes:

- Garantizar la prestación y ejecución del Servicio en los Centros existentes o constituidos para el efecto en su Municipio, conforme a las normas y procedimientos técnicos definidos al efecto por el PROGRAMA.
- Promover y garantizar la participación de los padres de familia en la prestación del Servicio de acuerdo a las normas del PROGRAMA, así como también de las organizaciones comunitarias (Organizaciones Territoriales de Base, Juntas vecinales, Tierras comunitarias de Origen) reconocidos por la Ley de Municipalidades y la Ley de Participación Popular.
- Facilitar la capacitación de lo operadores técnicos y administrativos municipales sobre normas y procedimientos del PROGRAMA, para la adecuada operación del Servicio en el Municipio y para la correspondiente justificación de gastos, implementados por el PROGRAMA para el efecto.
- Realizar el reforzamiento de la asistencia técnica y de la capacitación al personal operativo del servicio.
- Realizar la planificación (En/a partir del Programa de Operaciones Anual y el Plan de Desarrollo Municipal) para la prestación del Servicio en su jurisdicción Municipal
- Presentar al PROGRAMA informes de gestión que le sean solicitados durante la gestión anual, sobre las actividades y la calidad del Servicio prestado en los Centros del Municipio.
- Facilitar y contribuir a la implementación de procesos de seguimiento, control, supervisión y evaluación efectuados por el PROGRAMA.
- Promover la participación de otros sectores e instituciones privadas, locales o nacionales, para ampliar el cofinanciamiento del Servicio.

En cuanto a las obligaciones de carácter administrativo se tiene:

- Fiscalizar y disponer la correcta administración de los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para la prestación del Servicio.
- Garantizar los recursos humanos, técnicos y financieros municipales para la operación del Servicio de acuerdo a normas de calidad de atención del PROGRAMA.
- Designar a Facilitadores con recursos propios del municipio, para la adecuada prestación y administración del Servicio, en sus componentes de educación inicial, salud, nutrición y protección, quien facilitará, fiscalizará y supervisará las actividades de la prestación del Servicio, con la facultad de tomar decisiones conjuntamente con las autoridades del PROGRAMA.
- Mantener la infraestructura, el equipo y el mobiliario de los Centros en condiciones apropiadas para la atención de niñas y niños beneficiarios y asumir las medidas necesarias para el cuidado y conservación de los mismos.
- Realizar la inventariación periódica de los bienes entregados en custodia, elevando informes respectivos a la Oficina Departamental del PROGRAMA.
- Llevar adelante los procesos administrativos necesarios para garantizar la provisión y control de alimentos, de materiales educativos, juguetería, capacitación y otros insumos necesarios para el funcionamiento de los Centros y para el pago de los Servicios.
- Mantener registros y archivos, que permitan en todo momento identificar las fuentes y usos de recursos del PROGRAMA de forma distinta de otros recursos manejados por el GOBIERNO MUNICIPAL.





# Honorable Concejo Municipal Pag. 3 de 4

## de la Sección Capital Sucre

### Sucre Capital de la República de Bolivia

- En consideración a que los recursos a ser utilizados por el GOBIERNO MUNICIPAL para la prestación del Servicio son de carácter público, su administración por el GOBIERNO MUNICIPAL estará sujeta a las regulaciones y previsiones contenidas en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990 y demás normativa reglamentaria que sea aplicable.

En cuanto a las obligaciones de carácter financiero se tiene:

- Aportar los recursos de acuerdo al presupuesto general adjunto en el Anexo "A" de este Convenio y a la siguiente tabla de aportes financieros:

GASTOS OPERATIVOS	APORTE LOCAL				APORTE PAN - TRANSICION	
	APORTE FINANCIERO GOB. MUNICIPAL		APORTE PADRES DE FAMILIA		APORTE FINANCIERO	
AÑO	Bs.	%	Bs.	%	Bs.	%
2005	350.000,00	23	187.600,00	12	1.026.568,50	65

- Insertar en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) del Gobierno Municipal los recursos anuales necesarios para ejecutar los Planes Operativos Anuales (POA), que permitan mantener las actuales coberturas otorgadas por el PROGRAMA.
- Refaccionar y/o mantener las infraestructuras y el equipamiento de los Centros de su jurisdicción con recursos propios.
- Garantizar los recursos económicos necesarios para el adecuado traslado de los alimentos provenientes de la donación externa.

Que, dentro de las obligaciones específicas del Programa se tiene, los de carácter técnico:

- Proporcionar al personal del GOBIERNO MUNICIPAL responsable de la atención Integral de la Niñez, el manual de normas y procedimientos para operar el Servicio en los distintos Centros del Municipio.
- Proporcionar al GOBIERNO MUNICIPAL el material educativo, metodologías, normas y procedimientos de atención a menores en situación de riesgo, para que este pueda operar el Servicio en su jurisdicción.
- Capacitar, asesorar técnica, administrativa y procedimentalmente al personal del GOBIERNO MUNICIPAL responsable de la Atención Integral de la Niñez, dedicado a la prestación del Servicio, facilitándole metodologías, contenidos y las guías respectivas.
- Proporcionar información técnica de las actividades del PROGRAMA y la mediación de calidad del servicio prestado.
- Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades programadas y de los resultados alcanzados, conforme al Sistema Nacional de Supervisión y seguimiento.
- Coordinar con otros sectores e instituciones la adecuada ejecución del PROGRAMA.

De las obligaciones de carácter administrativo se tiene:

- Proceder a la administración y fiscalización de los alimentos secos del PROGRAMA o de otras donaciones externas, conforme a las Normas de Administración y Control de Alimentos.
- Llevar el registro de bienes entregados en custodia.

De las obligaciones de carácter financiero se tiene:

- Aportar los recursos los recursos de acuerdo al presupuesto general adjunto como Anexo "A" del presente convenio y de acuerdo a la tabla de compromisos financieros expuesta precedentemente.
- Suministrar recursos que aseguren la provisión de alimentos secos para el Servicio por parte del PMA o de otras donaciones externas, conforme a las Normas de Administración y Control de Alimentos.



*Honorable Concejo Municipal* Pág. 4 de 4  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, la vigencia del presente convenio tendrá duración de un año, computable a partir de la fecha en que se demuestre el cumplimiento de lo requerido en la cláusula undécima siguiente del presente convenio. Su renovación se verificará previo acuerdo de partes, que necesariamente deberá plasmarse con la firma de un nuevo documento.

Que, además en los antecedentes se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 662, mediante la cual se evidencia que en la categoría programática 23.0000.002 "Funcionamiento Guardería (PAN)", se cuenta con los recursos económicos comprometidos por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el aprobar o rechazar contratos, convenios de acuerdo a lo previsto por el art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**Art.1º** Autorizar al Ejecutivo Municipal de Sucre, la suscripción del Convenio de Cooperación para la Prestación del Servicio de Atención Integral a Niñas y Niños Menores de Seis años con el Programa PAN.

**Art.2º** La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Graciela Pinto Escalier

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

